

SEC MA/ac.-

DA. MACARENA ARJONA MORELL, SECRETARIA ACCTAL. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2017, estando presentes los veintiún concejales que componen la Corporación Municipal, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y en su parte dispositiva dice:

"8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A TOMA DE MEDIDAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, LA PLUSVALÍA MUNICIPAL.

Constan en el acta las intervenciones.

../..

Por mayoría de los asistentes, con siete votos a favor y catorce abstenciones, el Pleno **acuerda:**

Aprobar en todo su contenido la moción la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la toma de medidas relativas a la regulación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la plusvalía municipal, con la enmienda presentada por el grupo proponente, por lo que la parte dispositiva de los acuerdos queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Pinto a que de forma urgente disponga, en previsión de la posible sentencia del Tribunal Constitucional similar a la sentencia referida con anterioridad y con afectación a la Ley de Haciendas Locales, los medios adecuados, estableciendo para ello los recursos materiales y humanos necesarios.

Dichos medios deben ser los adecuados para que los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Pinto, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Pinto a que de forma urgente apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria, o en su defecto informar a los ciudadanos de la posibilidad de gestionar el pago de la plusvalía mediante declaración tributaria en lugar de autoliquidación."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde en funciones, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a diez de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE EN FUNCIONES



Macarena Arjona

as

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, RELATIVA A “LA TOMA DE MEDIDAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, LA PLUSVALÍA MUNICIPAL”.

Doña Juana Valenciano Parra, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Pinto. En nombre y representación del mismo presenta la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión y debate en el Orden del Día del próximo pleno ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal

PARTE EXPOSITIVA

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

Se hace necesario, por tanto, que el Pleno del Ayuntamiento de Pinto arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

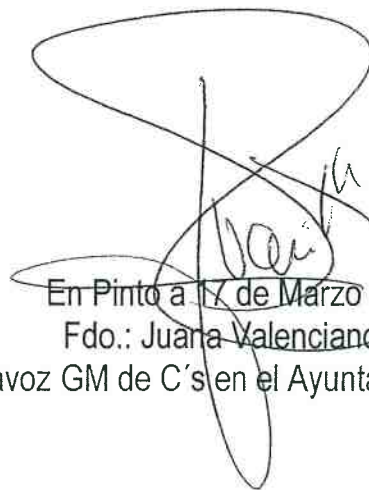
Es por ello, que presentamos para su debate y aprobación en este pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- Instar al Ayuntamiento de Pinto a que de forma urgente disponga, en previsión de la posible sentencia del Tribunal Constitucional similar a la sentencia referida con anterioridad y con afectación a la Ley de Haciendas Locales, los medios adecuados, estableciendo para ello los recursos materiales y humanos necesarios.

Dichos medios deben ser los adecuados para que los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Pinto, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.-Instar al Ayuntamiento de Pinto a que de forma urgente apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria.



En Pinto a 17 de Marzo de 2017
Fdo.: Juana Valenciano Parra
Portavoz GM de C's en el Ayuntamiento de Pinto